

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN

Número: 59

Serie 2017-2018

Presentada por: Administración

PARA ENMENDAR LA RESOLUCIÓN NÚMERO 8, SERIE 2008-2009, LA CUAL AUTORIZA AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO A CEDER EN ARRENDAMIENTO ESPACIOS DISPONIBLES DEL GUAYNABO MEDICAL MALL A LA FIRMA RELIABLE RADIOLOGY TECHNOLOGISTS SERVICES, INC. (RRTSI) PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y EL DESARROLLO DE CIERTAS ACTIVIDADES A FINES CON DICHS SERVICIOS Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Por Cuanto: El 29 de agosto de 2008, esta Legislatura Municipal aprobó la Resolución Número 8, Serie 2008-2009, la cual autorizó al Municipio a ceder en arrendamiento espacios disponibles del Guaynabo Medical Mall a la firma Reliable Radiology Technologist Services, Inc. (RRTSI) para la prestación de servicios de salud y el desarrollo de ciertas actividades a fines con dichos servicios.

Por Cuanto: Ante el paso del Huracán María por Puerto Rico, el éxodo masivo y el impacto que tuvieron estos eventos en la industria de seguros y de servicios médico y con la necesidad de mantener operante el Centro de Salud Primario del Municipio Autónomo de Guaynabo, el 30 de diciembre de 2017, se aprobó la Resolución Número 12, Serie 2017-2018, que enmienda la referida Resolución Número 8 para reducir el canon de arrendamiento a un dólar (\$1.00) de las Salas de Operaciones, una (1) Oficina (Antiguo espacio VIP), dos (2) espacios de Oficina, Oficina de Fisiatría, Cafetería y cualquier otro espacio disponible en el futuro a Reliable Radiology Technologists Services, Inc. desde el mes de enero de 2018 hasta el 31 de marzo de 2018.

Por Cuanto: Nuevamente el 28 de marzo de 2018 se aprobó la Resolución Número 19 Serie 2017-2018 con el propósito de extender el arrendamiento hasta el 31 de mayo de 2018 para las facilidades ubicadas en el Guaynabo Medical Mall con el propósito de esperar la adjudicación del 18-RFP-002 para la administración del Guaynabo Medical Mall.

Por Cuanto: El pasado 30 de abril de 2018, se adjudicó el RFP 18-RFP-002. La entidad agraciada fue Precise Radiology. Sin embargo el 18 de mayo de 2018 la compañía Precise Radiology retiró su oferta, por lo que el 23 de mayo de 2018 se le adjudicó al segundo mejor postor siendo éstos Provider Network Solutions.

Por Cuanto: Ante esto y para poder completar el proceso de adjudicación de propuestas y la transición con la entidad agraciada, se hace necesario extender la vigencia del

contrato de arrendamiento a Reliable Radiology Technologists Services, Inc. hasta el 31 de mayo de 2018 y establecer el canon de arrendamiento del espacio de la Cafetería ubicada en el Segundo Piso del Guaynabo Medical Mall con un área superficial de 1,745 pies cuadrados a lo originalmente estipulado en la Resolución Número 8, Serie 2008-2009, de DIECIOCHO DÓLARES (\$18.00) POR PIE CUADRADO, para una suma de DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2,617.50) MENSUALES para los meses de abril y mayo de 2018.

Por Cuanto: La Sección 2da de la Resolución Número 8, Serie 2008-2009 dispone lo siguiente:

La vigencia del contrato a otorgarse será hasta 31 de 2018.

Por Cuanto: La Sección 3ra de la Resolución Número 8 Serie 2008-2009 dispone lo siguiente:

El arrendatario pagará al municipio por concepto de arrendamiento por el área de oficinas un canon de DIECIOCHO DÓLARES (\$18.00) por pie cuadrado desde su otorgación hasta el 31 de diciembre de 2017.

A partir del mes de enero de 2018 a marzo de 2018, el canon de arrendamiento aquí establecido será un dólar (\$1.00) mensual.

Por Cuanto: Debe enmendarse la Sección 2da de la Resolución Número 8 Serie 2008-2009 con el propósito de establecer la nueva vigencia del contrato y la misma debe leer como sigue:

Sección 2da: La vigencia del contrato a otorgarse será hasta el 30 de junio de 2018.

Por Cuanto: Debe enmendarse la Sección 3ra de la Resolución Número 8 Serie 2008-2009 con el propósito de establecer los cánones de arrendamiento según antes mencionado para que en lo sucesivo lea como sigue:

Sección 3ra: El arrendatario pagará al municipio por concepto de arrendamiento por el espacio de la Cafetería ubicada en el Segundo Piso del Guaynabo Medical Mall con un área superficial de 1,745 pies cuadrados, la cantidad de DIECIOCHO DÓLARES (\$18.00) POR PIE CUADRADO, para una suma de DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2,617.50) MENSUALES para los meses de abril y mayo de 2018.

Por las demás áreas de oficina, el canon de arrendamiento será de UN DÓLAR (\$1.00) MENSUAL para los meses de abril, mayo y junio de 2018.

POR TANTO: RESUELVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 30 DE MAYO DE 2018.

Sección 1ra:

Enmendar como por la presente se enmienda la Sección 2da de la Resolución Número 8, Serie 2008-2009, enmendada por la Resolución Número 12, Serie 2017-2018 y por la Resolución Número 19, Serie 2017-2018, para que en lo sucesivo lea como sigue:

Sección 2da: La vigencia del contrato a otorgarse será hasta el 30 de junio de 2018.

Sección 2da:

Enmendar como por la presente se enmienda la Sección 3ra de la Resolución Número 8, Serie 2008-2009 para que en lo sucesivo lea como sigue:

Sección 3ra: El arrendatario pagará al municipio por concepto de arrendamiento por el espacio de la Cafetería ubicada en el Segundo Piso del Guaynabo Medical Mall con un área superficial de 1,745 pies cuadrados, la cantidad de DIECIOCHO DÓLARES (\$18.00) POR PIE CUADRADO, para una suma de DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2,617.50) MENSUALES para los meses de abril, mayo y junio de 2018.

Por las demás áreas de oficina, el canon de arrendamiento será de UN DÓLAR (\$1.00) MENSUAL para los meses de abril, mayo y junio de 2018.

Sección 3ra:

Todas las demás disposiciones de la Resolución Número 8 Serie 2008-2009, que no estén en conflicto con la presente permanecen con toda fuerza y vigor.

Sección 4ta:

Esta Resolución por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

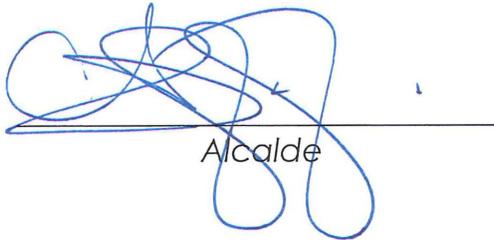


Carlos J. Álvarez González
Presidente



Lillian Amado Sarquella
Secretaria Auxiliar

Fue aprobada por el Honorable Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 31 de mayo



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria Auxiliar de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 59, Serie 2017-2018, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 30 de mayo de 2018.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Lilliana Vega González
Roberto Lefranc Fortuño
Carmen Báez Pagán
Luis C. Maldonado Padilla
Miguel A. Negrón Rivera
Antonio O'Neill Cancel

Natalia Rosado Lebrón
Carlos M. Santos Otero
Guillermo Urbina Machuca
Ángel L. O'Neill Pérez
Carlos H. Martínez Pérez
Carlos J. Álvarez González

Excusado: Hon. Javier Capestany Figueroa.

En Contra: Hon. Héctor M. Landrau Clemente y Hon. Alexandra Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el 31 de mayo de 2018.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 1 de junio de 2018.


Lillian Amado Sarquella
Secretaria Auxiliar